



San Andrés Isla, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0228-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Miguel Abad Agudelo Núñez
Demandado: Crucero Riviel S.A.S.
Radicado: 88001310500120240004800

Como quiera que el apoderado de la parte actora cumplió con lo ordenado en auto Interlocutorio No.0193-24 de fecha 22 de abril de 2024, con observancia a lo dispuesto en los artículos 25 y 74 del C. P. del T. y S.S., el despacho ADMITE la demanda y le dará el trámite de Primera Instancia, en consecuencia, se ordena notificar la demanda y correr traslado de la misma a la sociedad Crucero Riviel S.A.S. a través de su gerente, Juan Camilo Martínez Uchima identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.112.779.157 por el término de diez (10) días hábiles, para que ejerza su derecho a la defensa, para lo cual se le entregará copia de la demanda y sus anexos (artículos 610 a 612 del C.G.P, a los cuales nos remitimos por la analogía permitida en el artículo 145 del C.P. del T; parágrafo 5 y 6 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022)

Se les advierte a las demandadas que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, numeral 2, del artículo 31 del CPTSS, el demandado deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación, igualmente, deberán informar los canales digitales de su elección para los fines del proceso (artículo 3 Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Téngase al doctor Irwy Jesús Corpus Vanegas, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No. 201.827 identificado con cedula de ciudadanía No. 18.009.771, como apoderado *principal* del señor Miguel Abad Agudelo Núñez identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.293.188 en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase al doctor Jair Samir Corpus Vanegas, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No. 106.701 identificado con cedula de ciudadanía No. 18.004.443, como *apoderado suplente* del señor Miguel Abad Agudelo Núñez identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.293.188 en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873ed5d64417490079c24f54ac910a8597214b95710f23f6c8bb31006d3c8c22**

Documento generado en 07/05/2024 08:50:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>